



Capítulo VIII. Normas Consultadas

3ra Actualización Informe de Impacto Ambiental de Explotación

Mina Cerro Moro

Santa Cruz - Argentina

Preparado para: Yamana Gold - Estelar
Resources Ltd.



Preparado por: GT Ingeniería SA

Proyecto N°: 180523_049 - Rev01

Octubre 2018

Límites y excepciones

Este documento se limita a reportar las condiciones identificadas en y cerca del predio, tal como eran al momento de confeccionarlo y las conclusiones alcanzadas en función de la información recopilada y lo asumido durante el proceso de evaluación y se limita al alcance de los trabajos oportunamente solicitados, acordados con el cliente y ejecutados hasta el momento de emitir el presente informe.

Las conclusiones alcanzadas representan opinión y juicio profesional basado en la información estudiada en el transcurso de esta evaluación, no certezas científicas.

Todas las tareas desarrolladas para la confección del documento se han ejecutado de acuerdo con las reglas del buen arte y prácticas profesionales habitualmente aceptadas y ejecutadas por consultores respetables en condiciones similares. No se otorga ningún otro tipo de garantía, explícita ni implícita.

Este informe sólo debe utilizarse en forma completa y ha sido elaborado para uso exclusivo de Yamana Gold – Estelar Resources Ltd. – Mina Cerro Moro no estando ninguna otra persona u organización autorizada para difundir, ni basarse en ninguna de sus partes sin el previo consentimiento por escrito de Yamana Gold – Estelar Resources Ltd. – Mina Cerro Moro, solamente Yamana Gold – Estelar Resources Ltd. – Mina Cerro Moro, puede ceder o autorizar la disponibilidad de una o la totalidad de las partes del presente informe, por ello, todo tercero que utilice o se base en este informe sin el permiso de Yamana Gold – Estelar Resources Ltd. expreso por escrito, acuerda y conviene que no tendrá derecho legal alguno contra Yamana Gold – Estelar Resources Ltd., GT Ingeniería SA, ni contra sus consultores y subcontratistas y se compromete en mantenerlos indemne de y contra toda demanda que pudiera surgir.

Tabla 0.0:
Control de Revisiones

Nombre y Apellido	N° de Revisión	Fecha	Aprobación Nombre y Apellido	Fecha Aprobación
Ania Romina Gil	A	03/09/2018		

Tabla de Contenidos

I. NORMAS CONSULTADAS	2
50. Listado del Marco Legal analizado en los informes previos hasta 2016	2
50.1. Régimen Jurídico Internacional	2
50.1.1. Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto	2
50.1.2. Acuerdos Regionales y bilaterales	2
50.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial	2
50.2.1. Bases Constitucionales	2
50.2.2. Legislación Ambiental de Carácter General	2
50.2.3. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería	3
50.2.4. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Recursos Hídricos	3
50.2.5. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Suelos	4
50.2.6. .Legislación Relacionada con la Protección del Aire	4
50.2.7. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias peligrosas	4
50.2.8. Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos	5
50.2.9. Legislación Relacionada al Manejo de Combustibles y Abastecimiento eléctrico	5
50.2.10. Legislación Relacionada al Manejo de Higiene y Seguridad	5
50.2.11. Legislación Relacionada a la Participación Ciudadana y Aspectos comunitarios	5
50.2.12. Legislación Relacionada a la Protección de la Flora y Fauna y las Áreas Naturales Protegidas	5
50.2.13. Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural	6
50.2.14. Otras Normas consultadas	6
51. Reseña del Marco Legal vigente desde abril de 2016 a la fecha de culminación del presente Capítulo	6
51.1. Régimen Jurídico Internacional	7
51.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial	7
51.2.1. Legislación Ambiental de carácter general	7
51.2.2. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería	7
51.2.3. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas	7
51.2.4. Legislación Relacionada a la Flora, la Fauna y las Áreas Naturales Protegidas	9
51.1.1. Legislación Relacionada a Combustibles y abastecimiento de energía	10
51.1.2. Legislación Relacionada a Higiene y Seguridad	10
51.1.3. Otras normas consultadas	10

I. NORMAS CONSULTADAS

A continuación en el presente Capítulo se presenta los componentes del marco legal actualizado y revisado con respecto a la Normativa presentada en los informes anteriores, correspondiente al período comprendido desde abril de 2016 (fecha de culminación del documento 2ªAIIA/2016) a la fecha de entrega del informe de la 3ªAIIA.

50. Listado del Marco Legal analizado en los informes previos hasta 2016

A continuación se presenta un listado de la normativa incluida en el Informe de Impacto Ambiental Inicial y sus actualizaciones previas y otras normas vigentes, comprendidas hasta el año 2016.

50.1. Régimen Jurídico Internacional

50.1.1. Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto

- Sobre el Desarrollo Sostenible: Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Agenda 21
- Principios para la Gestión Sostenible de Bosques
- Plan de implementación de Johannesburgo
- Sobre la Flora y Fauna: Conservación sobre Diversidad Biológica (CDB)
- Convención sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)
- Sobre agua y tierra: Convención de RAMSAR sobre humedales
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (UNCCD)
- Sobre Residuos y Atmósfera: Convención de Basilea
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCC)
- Sobre Derechos Humanos y Derechos del trabajo: Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo-Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales

50.1.2. Acuerdos Regionales y bilaterales

- Tratado de Montevideo. –ALADI-
- Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre el Medio Ambiente – Ley Número 24.105

50.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial

- Ley Nacional Número 26.994 – Código Civil y Comercial de la República Argentina

50.2.1. Bases Constitucionales

- Constitución Nacional de la República Argentina
- Constitución Provincial y Política Ambiental

50.2.2. Legislación Ambiental de Carácter General

- Ley Nacional N° 25.675, Política Ambiental Nacional

- Ley Nacional N° 26.994, Código Civil y Comercial. Incorporación y énfasis de la temática ambiental
- Ley Nacional N° 25.831, Acceso a la Información Pública Ambiental
- Ley Provincial 2.342, de Adhesión al Pacto Federal Ambiental.
- Ley Provincial N° 2.658, Evaluación del Impacto Ambiental
- Disposición Número 74/04 SMA – Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales
- Ley Provincial N° 3.437/15 – Modificación a la Ley Número 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio Técnico de Impacto Ambiental. Artículo 11.- d) identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes y de los factores ambientales potencialmente impactados. Presentar un análisis espacial de minimización de la fragmentación de hábitat; estimación cualitativa cuantitativa (cuando ésta sea posible) de los impactos del proyecto, actividad u obra sobre el medio físico, biológico, cultural y socioeconómico, en cada una de las etapas, de modo tal que puedan verificarse las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio impactados. Se deberán identificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generadas en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como el manejo y destino final de los mismos.
- Ley Nacional N° 26.815 – Sistema Federal de Manejo de Fuego
- Disposición Provincial 366/12 SMA – Seguro Ambiental
- Resolución Nacional 999/14. Seguro Ambiental. requisitos que deberán cumplir las Compañías de Seguros para obtener la conformidad ambiental, en los términos de la Resolución Conjunta Número 98 de la Secretaría de Finanzas Públicas, y Número 1.973 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

50.2.3. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería

- Ley Nacional N° 1.919 con las modificaciones de la legislación posterior, Ley 24.498 y Decreto Ley 456/97.
- Ley Nacional N° 24.585/95 incorporada como título decimotercero, Sección Segunda “de la protección ambiental para la actividad Minera.
- Ley Provincial N° 2.554, Regulación de la actividad extractiva de minerales de tercera categoría
- Ley Provincial 1.992/88 y su Decreto Reglamentario 2040/92, modificado por Decreto 1463/9. Establece quien son las personas físicas o jurídicas que deben inscribirse en el Registro de Productores Mineros y se fijan los montos a pagar en concepto de inscripción

50.2.4. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Recursos Hídricos

- Ley Nacional N° 25.688, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas
- Ley Provincial N° 1.451, sobre las Aguas Públicas
- Ley Provincial N° 2.185, de Reserva Hidrogeológica Provincial
- Ley Provincial N° 3105 de la creación del Área Especial de Interés Minero.
- Ley Provincial N° 3.184 – Modificación a la Ley Número 1.451 – Recursos Hídricos Santa Cruz
- Decreto Número 1.327/12 – Reglamentación Ley 3.105 – Creación del Área de Interés Minero
- Mediante esta Ley se modifica el Artículo 1 de la Ley Número 1.451 de recursos hídricos de la Provincia de Santa Cruz
- Disposición 20/13 DPRH - Tarifa Especial Agua Uso Industrial

50.2.5. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Suelos

- Ley Nacional N° 22.428, de Fomento a la Conservación de Suelos
- Ley Provincial N° 229, sobre Conservación de Suelos y Aprovechamiento de los Recursos Naturales
- Ley Provincial N° 2.926/06. Ley Modificatoria-Recursos Naturales-Derecho Ambiental-Suelos-Conservación de Suelos-Contaminación Ambiental-Contaminación de Suelos
- Ley Provincial N° 1.427, de Adhesión a la Ley Nacional N° 22.428 de Régimen legal para el fomento de la Conservación de los suelos.

50.2.6. .Legislación Relacionada con la Protección del Aire

- Ley Nacional N° 20.284, sobre Protección del Aire
- Ley Provincial N° 1.313/79, sobre Protección del Aire
- Ley Provincial N° 3.133/10, sobre Conservación del aire (Prevención, Reducción y Control de la Contaminación Ambiental)
- Resolución SAyDS N° 1.448/12 – Equipos que Emiten Efluentes Gaseosos

50.2.7. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias peligrosas

- Ley Nacional N° 25.612, sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios
- Ley Nacional N° 24.051, sobre Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario Nacional N° 831/1.993.
- Ley Nacional N° 25.916, sobre Residuos Domiciliarios
- Ley Provincial N° 2.567/00. Residuos Peligrosos
- Ley Provincial N° 2.703/04. Modificación Ley 2567, Autoridad de Aplicación y deroga el Artículo 12, ambos de la Ley
- Decreto Provincial N ° 712/02, reglamentación de la Ley Provincial N° 2.567 de Residuos Peligrosos y la normativa nacional que ella menciona Ley N° 24.051.
- Decreto Provincial 3316/04, incorpora el Anexo X al Reglamento de la Ley Provincial 2567.
- Ley Provincial N° 2.417, de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito
- Ley Provincial N° 2.249, sobre Residuos Radiactivos
- Ley Provincial N° 2.829/05 de Residuos Sólidos Urbanos
- Ley Provincial N° 3312/13 Plan de Manejo de Residuos Domésticos. Establécese que las empresas que desarrollen sus actividades fuera del ejido urbano deberán presentar anualmente un Plan de Manejo de Residuos Domésticos ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia. A esos efectos podrán suscribir convenios para el tratamiento y deposición de los mismos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondieren.
- Resolución Número 2.013/12 SE - Normas para la construcción, ensayo, acondicionamiento y destrucción de microgarrafas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo (GLP)
- Resolución SAyDS Número 177/13 – Monto mínimo asegurable de entidad suficiente
- Disposición Número 8/11- Subsecretaría de Transporte de la Nación. Modelo de Acta de Comprobación
- Disposición Número 231/11 - Subsecretaría de Transporte de la Nación. Transporte de Sustancias Peligrosas

- Disposición Número 11/12 - Subsecretaría de Transporte de la Nación. Transporte de sustancias peligrosas
- Disposición Número 1.056/12 - Subsecretaría de Transporte de la Nación. Transporte de sustancias peligrosas

50.2.8. Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos

- Ley Nacional N° 20.429, sobre Explosivos
- Disposición Número 1.331/2012 del Registro Nacional de Armas – Valores de Trámites

50.2.9. Legislación Relacionada al Manejo de Combustibles y Abastecimiento eléctrico

- Ley Nacional N° 13.660, sobre Normas a que Deberán Ajustarse las Instalaciones de Elaboración, Transformación y Almacenamiento de Combustibles y su Decreto Nacional N° 1.212/1.989
- Resolución N° 79/1999 de la Secretaria Energía
- Resolución N° 404/1994 de la Secretaria de Energía
- Resolución Número 2.429/10 SE – Utilización de Tanques Flexibles en caso de Derrames
- Ley Número 3.247 - Energía Seguridad. Regula la seguridad eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz

50.2.10. Legislación Relacionada al Manejo de Higiene y Seguridad

- Ley Nacional N° 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 351/79
- Ley Provincial N° 948, sobre Protección a la Salud Pública
- Ley Provincial N° 949, del Código Sanitario Provincial
- Ley Nacional N° 24.071, sobre los Derechos de las Poblaciones Autóctonas - apruébese el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Decreto 249 "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Minera

50.2.11. Legislación Relacionada a la Participación Ciudadana y Aspectos comunitarios

- Ley General del Ambiente, Ley 25.675
- Ley 3141/10. Crea los Registros: a. Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras actividades laborales y b. Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios, que cumplen su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del Territorio Provincial. Establece 70% de mano de obra local, los que deberán contar con dos (2) años de residencia en la Provincia.

50.2.12. Legislación Relacionada a la Protección de la Flora y Fauna y las Áreas Naturales Protegidas

- Ley Nacional N° 22.421, Protección y Conservación de la Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario 666/1997.
- Ley Nacional N° 13.273. del año 1948 – Recursos Forestales.
- Ley Nacional N° 19.995. del año 1972. Modificatoria de la ley 13.273 sobre defensa de la riqueza forestal.
- Decreto Nacional 710/95. Texto Ordenado de la Ley Nacional N° 13.273

- Resolución Nro: 253/2013. Declara de interés ambiental federal el “Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”
- Ley Provincial 65/58, de Bosques
- Ley Provincial 2.373/93, de Fauna Silvestre
- Ley Número 2.925 – Revegetación con Especies Nativas
- Resolución Nro: 253/2013. Declara de interés ambiental federal el “Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”.

50.2.13. Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural

- Recomendaciones de la UNESCO sobre la Conservación de Bienes Culturales
- Directiva Operacional 4.50 del Banco Mundial
- Ley N° 21.836 se aprueba la “Conservación sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”
- Ley Nacional N° 25.743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y Decreto Reglamentario N° 1.022/2004
- Ley Provincial N° 2.472. Ley de Patrimonio Cultural.
- Ley Provincial N° 3.138 de Protección del Patrimonio Cultural
- Ley Provincial N° 3.137 del Arqueológico y Paleontológico, Principios Generales

50.2.14. Otras Normas consultadas

- Ley Provincial N° 2.544, de Regulación de la actividad extractiva de minerales de tercera categoría.
- Ley Nacional N° 25.916, sobre Residuos Domiciliarios
- Ley Provincial N° 2.829 de Residuos Sólidos Urbanos
- Legislación Relacionada al Manejo de Combustibles
- Disp. Provincial N° 343-SMA/08, Reglamento para el Sistema Provincial de Control de Pérdidas de tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados.
- Ley Nacional N° 24.065 del Régimen de la Energía Eléctrica
- Ley Nacional N° 24.557, Riesgos en el Trabajo
- Legislación relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico
- Ley Provincial N° 2.472 y N° 3.138 de Protección del Patrimonio Cultural
- Ley Provincial N° 3.137 del Arqueológico y Paleontológico, Principios Generales
- Ley Nacional N° 24.196, de Inversiones Mineras
- Resolución N° 10/2008, Secretaría de Minería de la Nación
- Ley Provincial N° 1.992/88 y su Decreto Reglamentario 2040/92, modificado por Decreto 1463/94

51. Reseña del Marco Legal vigente desde abril de 2016 a la fecha de culminación del presente Capítulo

Se reseña a continuación la normativa internacional nacional y provincial entrada en vigencia con fecha posterior a abril 2016 (2° AIIA de Explotación de Mina Cerro Moro).

51.1. Régimen Jurídico Internacional

- Ratificación del Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático. Metas en los límites de emisiones de CO₂.

51.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial

51.2.1. Legislación Ambiental de carácter general

- Resolución Número 256/2016 MAyDS de la Nación – Modificación del Procedimiento Administrativo que Otorga o Revoca la Conformidad Ambiental. Por medio de la presente Norma se modifica el procedimiento administrativo que otorga o revoca la conformidad ambiental a efectos de facilitar y fortalecer el cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente Número 25.675, por parte de las entidades aseguradoras, y en relación al Seguro Ambiental
- Resolución Número 548/2017 MAyDS - Incidente Ambiental. Mediante esta Resolución se dispone que ante la toma de conocimiento de un Incidente Ambiental, que se encuentre cubierto por una póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, se dará inicio a un expediente de la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) o el organismo que en un futuro lo reemplace, cuando éste revista carácter de asegurado exclusivo o co-asegurado de dicha póliza.

51.2.2. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería

- Decreto 349/2016. Derechos de Exportación. Alícuotas. CERO POR CIENTO (0%) el derecho de exportación de las mercaderías, algunas de las cuales incluyen productos minerales.

51.2.3. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas

- Ley 27279/16 y Decreto Reg. 234. PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS. ESTABLECE LOS PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS, EN VIRTUD DE LA TOXICIDAD DEL PRODUCTO QUE CONTUVIERON, REQUIRIENDO UNA GESTION DIFERENCIADA Y CONDICIONADA
- Resolución Número 427/2016 MAyDS – Nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual. Por medio de la presente Norma se aprueba el nuevo modelo de Certificado Ambiental Anual de la Dirección Nacional de Residuos. La utilización del nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual será a partir de la fecha en que se produzca el agotamiento de las existencias con que se cuenta del modelo aprobado por la Resolución Número 326/08 y modificatorios de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, manteniendo en el futuro la numeración de forma correlativa
- Resolución Número 522/2016 Residuo Especial de Generación Universal - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Por medio de la presente Norma se establecen objetivos, definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal. Según la Resolución se considera Residuo Especial de Generación Universal a todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.
- Decreto Provincial 1.273/16 Modificación Decreto Número 7/06. Por medio de este Decreto se incorpora modificaciones al Anexo A del Decreto Número 7/06. Al respecto, se incorpora como párrafo segundo del Artículo 19 del Anexo “A” del Decreto Número 7/06, el siguiente texto: “...En aquellos casos donde, y según criterios ambientales lo considere pertinente, la Autoridad de Aplicación quedará facultada a permitir la incorporación de hasta un máximo de cinco (5) instalaciones por emplazamiento en un mismo trámite administrativo...” Asimismo se modifica mediante el artículo 2 el Anexo Complementario VIII del Anexo “A” del Decreto Número 7/06, de conformidad con el siguiente detalle:

Fórmula para el cálculo de la tasa de contralor: $Tasa = (10 * NCA + Fd + GAC) * VU / n * VM$
Referencias: NCA: Nivel de Complejidad Ambiental

Fd: Factor de distancia, dado por los siguientes valores:

Distancia a Río Gallegos	Valor de Fd
0 - 250 Km	60
251 - 500 Km	120
501 - 750 Km	180
> 750 Km	240

GAC: Gasto Administrativo de Contralor, que varía en función de la categoría asignada o proyecto de acuerdo al siguiente modo:

Categoría Asignada	Gasto Administrativo
1	120
2	450
3	2000

VU*: Vida útil estimada de la actividad o proyecto, expresada en años.

*Para la actividad hidrocarburífera la vida útil (VU) será equivalente a los años restantes de concesión del área otorgada por la Provincia de Santa Cruz en donde se encuentra emplazado el proyecto, al momento del cálculo de la tasa.-

n: Factor de corrección por frecuencia de inspecciones, que adoptará los siguientes valores en función de la categoría asignada:

Categoría Asignada	N
1	2
2	1,5
3	1

VM: Valor del módulo equivalente al precio del litro de nafta súper en la ciudad de Río Gallegos, vigente al momento de abonar la tasa.

- Resolución Número 58/2017 Certificado Ambiental Anual - Secretaria de Gestión de Monitoreo y Control Ambiental. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Por medio de la presente Norma se establece que la inscripción o renovación, según corresponda, para la obtención del Certificado Ambiental Anual al Generador de Residuos Peligrosos y la conformidad para efectuar la exportación de los residuos peligrosos que se otorga al mencionado Generador y al Operador- Exportador, se materializará en un único acto administrativo
- Resolución Número 88/2017 MAyDS – Operador con Equipo Transportable u Operador in Situ de Residuos Peligrosos. Por medio de la presente Norma se establecen los requerimientos para la operación de residuos peligrosos con equipos transportables, como así también para los operadores in situ. A su vez deroga la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 185/99. Asimismo y en su artículo 2 se considera “Operador con equipo transportable” u “Operador in situ”, al Operador que, utilizando tecnología y equipamiento móvil, se instale ocasionalmente por tiempo determinado en el establecimiento del Generador, con la finalidad de efectuar el tratamiento de los residuos peligrosos allí generados. Se determina que el Operador in situ así como el Generador, deberán obtener su habilitación o conformidad ambiental ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ejecutará la actividad cumpliendo los requisitos que dicha autoridad disponga. A los fines de la operación in situ, el Generador y el Operador in situ deberán solicitar autorización en forma conjunta ante la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con carácter de excepción, cuando la misma deba ser llevada a cabo en un establecimiento de utilidad nacional, acreditando que el ejercicio del poder de policía local interfiere con la finalidad misma o utilidad nacional de dicho establecimiento. En los casos que deba tomar intervención la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y

Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Generador y Operador in situ deberán presentar en forma conjunta, la declaración jurada establecida en el Anexo I, junto con la documentación que se detalla en el Anexo II, ambos de la Resolución en cuestión. Una vez finalizada la operación, Generador y Operador in situ deberán presentar la documentación contenida en el Anexo III de la Resolución. Finalmente el artículo 7 de la Resolución determina que cuando se generasen residuos peligrosos como consecuencia de la operación in situ, ya sea que ésta fuera autorizada por la Autoridad Ambiental provincial o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y deban ser transportados más allá de los límites de la provincia donde fueron generados, dicho transporte deberá ser instrumentado a través del Manifiesto de Transporte Nacional, conforme el procedimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución.

- Resolución Número 177/2017 MAYS Requisitos Mínimos para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Resolución Número 206/16 MAYS, Nivel de Complejidad Ambiental, Formulario de Información Base. Por medio de la presente Norma se designa a la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área competente a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente Número 25.675

51.2.4. Legislación Relacionada a la Flora, la Fauna y las Áreas Naturales Protegidas

- Resoluciones 581-E/2017 y 635-E/201 nuevas cuencas y subcuencas del Inventario Nacional de Glaciares
- Ley 3466/16 Criterios Generales de Conservación, Ordenamiento y Manejo de Áreas Protegidas. Esta Ley sienta las bases para el manejo de ANP en la provincia de Santa Cruz y por ley se afectarán o desafectarán ANP. “La afectación y desafectación de las Áreas Protegidas se efectivizará por ley. Cada área quedará sujeta a la categoría que se le asigne por ley, pudiendo posteriormente modificarse su categoría y criterios de manejo si así resultara conveniente y acorde a los objetivos de la presente. La delimitación, declaración y categorización de áreas protegidas será efectuada sobre la base de evaluaciones técnico-científicas teniendo en vista los objetivos de esta ley.” Además establece tipo de zonas según plan de manejo según categoría:
 - zona Intangible, que será categorizada como reserva natural estricta;
 - zona Restringida;

B. En las zonas restringidas queda prohibido:

- a) la propiedad privada, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras del dominio del Estado y los asentamientos humanos a excepción de los necesarios para la administración;
- b) la exploración y explotación minera;
- c) la instalación de industrias;

- zona de Uso Controlado.
En las zonas de uso controlado, sólo se podrán realizar aquellas actividades económicas cuyo efecto sobre el entorno o ecosistema, sean de carácter conservativo o recuperativo, quedando expresamente prohibidas cualquier clase de explotación minera y de hidrocarburos, la caza y pesca comercial y la introducción de especies de flora y fauna exótica.
- zona de Uso Público
- zona de Rehabilitación Natural y Cultural;
- zona Histórico-Cultural;
- zona de Amortiguación.

En ninguna zona establece explícitamente si está permitida la actividad minera, solo en dos casos la prohíbe expresamente (los indicados) y en su caso solo la AA lo aprobará: dentro de las funciones de la AA están:

- i) autorizar y fiscalizar los proyectos de obras y aprovechamiento de recursos naturales, de carácter público o privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental;
 - j) ser parte interviniente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
- Ley Provincial 26.818. Apruébase el Tratado de Creación del “Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino” suscripto entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz.
 - Decreto Provincial 1.665/16. Designa al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 3466 de “Áreas Protegidas”,
 - Resolución Número 151/2017 MayDS. Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad. En su ANEXO I, se encuentra el Plan de Acción 2016-2020.
 - Ley Nacional N° 25.080 Inversiones para Bosques cultivados. Se incluye régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes

51.1.1. Legislación Relacionada a Combustibles y abastecimiento de energía

- Resolución 72/2016 Ministerio de Minería y Energía de la Nación – Aprobación del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables
- Ley Nacional N° 3.530/17 – Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales
- Resolución MEyM N° 281/2016. Registro Nacional de Proyectos de Energías Renovables (RENPER), creado por el Artículo 9 de la Resolución MEyM N° 281/2016, los titulares de proyectos que deseen solicitar los beneficios fiscales previstos en las Leyes N° 26.190 y 27.191 podrán requerir su inscripción en el RENPER del modo establecido en el presente instructivo y ampliar con posterioridad la información presentada, a los efectos de obtener el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables con los beneficios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 72/2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

51.1.2. Legislación Relacionada a Higiene y Seguridad

- Ley Nacional N° 27.348. Complementaria de la ley sobre riesgos del trabajo. Dispone que la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley Nacional N° 27.287. Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Objeto: integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

51.1.3. Otras normas consultadas

- Ley Nacional N° 27.324/16. Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos. Actividades Turísticas – Promoción. La presente ley tiene por objeto promover el Desarrollo Sustentable de las Actividades Turísticas de los Pueblos Rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

